



FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 18171-2022-00018

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.

Ambato, jueves 15 de diciembre del 2022, a las 09h56.

VISTOS: De fs. 81 a 81 vta. del expediente, comparecen los legitimados pasivos Dr. Javier Altamirano Sánchez y Ab. Javier Aguinaga Bosquez, Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato y mediante escrito presentado el lunes 5 de diciembre del 2022, las 17H02, solicitan se aclare y amplié la sentencia dictada por éste Tribunal de la Sala, en cuanto a la medida de reparación dispuesta; para ello señalan que, "...1.-A la presente fecha el cargo con el que fungía el señor CAMACHO BARRIONUEVO JORGE ANDRES "TÉCNICO LEGAL" SERVIDOR PÚBLICO 2", no se encuentra constando dentro del catálogo de puestos del GADMA, por ende, el cargo de técnico legal dentro del Manual de Puestos del GADMA, debería ser creado, lo cual no puede ejecutarse como tal por cuanto, nos encontramos sujetos a un presupuesto prorrogado por motivos electorales, conforme el Art. 213 del COOTAD; por lo que solicitamos que mediante la sentencia emitida se amplie la misma y se disponga por parte de la Sala el puesto específico al que debe regresar el legitimado activo o si puede ser reingresado a un puesto de servidor público 2 en similares más no idénticas condiciones al que fue cesado. 2.-A la presente fecha no existe partida presupuestaria disponible con el rubro de 901 dólares como técnico legal para que se pueda pagar la remuneración ordenada en sentencia al actor; por lo expuesto, solicitamos se sirva indicar la Sala las especificaciones en cuanto al reingreso del actor, pues de regresarle a la partida original la misma ha sido modificada en funciones y remuneración, inclusive dicha partida pertenece a otra dirección municipal, por lo tanto, su reingreso NO PUEDE DARSE AL MISMO CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL INTERIOR DEL GADMA. 3.-La partida que ocupaba el señor CAMACHO BARRIONUEVO JORGE ANDRES, era la 195, misma que en la actualidad se encuentra ocupada por la servidora pública Toapanta Castillo Verónica Gabriela, pero en otras condiciones totalmente diferente a las que era antes de la cesación; en consecuencia, para cumplir lo dispuesto en sentencia acarrearía la desvinculación de la misma ocasionando una vulneración de derechos a la servidora pública antes referida; por las mismas consideraciones y análisis realizado por la Sala en esta sentencia al no existir aún un concurso de mérito y oposición para dicha partida. Por lo tanto, al respecto, solicitamos la Sala se sirva aclarar y ampliar si es necesario las condiciones del reingreso y de ser pertinente se pronuncie la Sala respecto de la persona que se encuentra ocupando la partida del legítimo activo. (...) Señores Jueces es necesario conocer el pronunciamiento de la Sala en cuanto al pago de los valores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de lo dejado de percibir, toda vez que, si el legitimado activo ha venido desempeñando labores en otras instituciones del Estado, en el Sistema del IESS no podría registrarse una doble afiliación por dos o más instituciones del Estado; por lo expuesto, solicitamos la Sala se deje a salvo el pago de estos rubros para que dentro del proceso de Ejecución en el Tribunal

Contencioso Administrativo pueda conocer y resolver si amerita o no el pago de la Afiliación Social...".

Con esta petición, se corrió traslado a los sujetos procesales, de conformidad con el Art. 255 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, norma supletoria para este tipo de acciones; los cuales mediante escrito presentado el 9 de diciembre del 2022, las 10H10 manifiestan que, "... De acuerdo al informe presentado en la acción de protección por parte de la municipalidad se establece que el área de abogados de ejecuciones sigue existiendo y que se cambió de dirección únicamente, al igual que la partida presupuestaria sigue existiendo, es decir existe la partida presupuestaria existe el área de ejecuciones y el puesto del señor CAMACHO BARRIONEVO JORGE ANDRES "TECNICO LEGAL" (...) Debo indicar y como queda justificado con el mecanizado del IESS que adjunto que las aportaciones realizadas por el señor CAMACHO BARRIONEVO JORGE ANDRES, al IESS desde su desvinculación fueron voluntarias...". Con las posiciones adoptadas por los legitimados, activo y pasivos, este Tribunal resuelve:

PRIMERO.- El Art. 253, del Código Orgánico General de Procesos, señala que "La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia obscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos...."; al respecto es de advertir que.

La Corte Constitucional en la sentencia No.040-11-SEP-CC ha señalado que, "...El juez constitucional está obligado a examinar la descripción de los hechos que ante él se exponen, así como las pretensiones del actor, y a verificar si por sus características, el caso puede ser resuelto en relación con los derechos constitucionales posiblemente afectados y con la efectividad indispensable para su salvaguardia. Por tanto, es ineludible que la legitimada activa describa el acto u omisión violatorio del derecho de manera clara, cierta, específica, pertinente y suficiente sobre el derecho constitucional supuestamente vulnerado. Estos elementos, informados adecuadamente al juez constitucional, hacen posible el debate constitucional en el ámbito de la jurisdicción constitucional...".

Y es así que en la presente causa se ha declarado la vulneración de los derechos constitucionales del legitimado activo, ocurridos en la Resolución Administrativa No. DA-20-111 de fecha 31 de agosto del 2020 adoptada por el Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato; en la cual se la ha desvinculado de su cargo de Técnico Legal", como servidor público 2; y al dejarse sin efecto dicho acto, se ha adoptado los mecanismos de reparación.

Ahora bien, conforme oficio No. DITH-22-3219 de 18 de noviembre del 2022, suscrito por Director de Desarrollo Institucional y del talento Humano del GADMA, se informa que desde 01 de enero de 2022 existe la aprobación del manual de descripción, clasificación y valoración de puestos de acuerdo al Acto Normativo de carácter Administrativo No. DA-21-046, siendo que la partida del legitimado activo del puesto de "Técnico Legal" perteneciente a la Unidad de Control Urbano de la Dirección de Gestión Ambiental fue RECATEGORIZADA al puesto de "Analista Legal de Control Urbano", por lo tanto este Tribunal ACALARA el fallo, en

cuanto a la forma de reparación, en el sentido que:

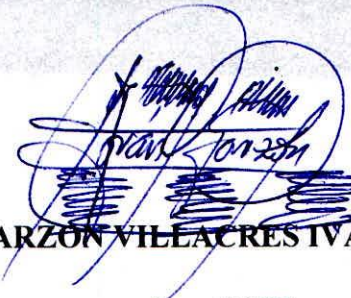
“Se dispone en calidad de reparación integral, que los legitimados pasivos, Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; el Ab. Rolando Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GADMA; y el Ing. Galo Andrés Celi, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del GADMA, reintegren con el mismo nombramiento provisional y en forma inmediata, al legitimado activo señor Jorge Andrés Camacho Barrionuevo, en el cargo que venía desempeñando al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; siempre y cuando reúna el perfil profesional para el desempeño del mismo en razón de la recategorización realizada al cargo, de lo contrario se lo reintegrará a un cargo similar al que venía desempeñando hasta antes de la adopción de la resolución Administrativa No. DA-20-111 de fecha 31 de agosto del 2020.”.

En lo demás, las partes deberán estar a lo resuelto en la sentencia dictada el ..., puesto que en ella se ha motivado en legal y debida forma el alcance de la vulneración de derechos de rango constitucional y el fundamento fáctico y jurídico para proceder a la debida reparación en favor del legitimado activo, como fruto de dichas vulneraciones; sin que exista punto que deba ser ampliado en el fallo emitido. Notifíquese.-

LOPEZ ERAZO JOSE LUIS

JUEZ(PONENTE)


MONTERO SALAS RAUL BYRON
JUEZ


GARZON VILLACRES IVAN ARSENIO

JUEZ

ESPAÑA

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
RAUL BYRON
MONTERO SALAS
C=EC
L=AMBATO
CI
1703468833

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
IVAN ARSENIO
GARZON
VILLACRES
C=EC
L=AMBATO
CI
1802571354

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
RAUL BYRON
MONTERO SALAS
C=EC
L=AMBATO
CI
1703468833



FUNCIÓN JUDICIAL

En Ambato, jueves quince de diciembre del dos mil veinte y dos, a partir de las diecisiete horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: AGUINAGA BOSQUEZ ROLANDO JAVIER, ABG. - PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMA en el casillero electrónico No.1803938081 correo electrónico sjuridico@ambato.gob.ec del Dr./Ab. DAVID DANIEL CALERO SÁNCHEZ; AGUINAGA BOSQUEZ ROLANDO JAVIER, ABG. - PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMA en el casillero No.79, en el casillero electrónico No.1803991460 correo electrónico dvasco@ambato.gob.ec, sjuridico@ambato.gob.ec, gadma@ambato.gob.ec, raginaga@ambato.gob.ec, ab.danielavasco@gmail.com del Dr./Ab. DANIELA MONSERRATH VASCO MANZANO; ALTAMIRANO SANCHEZ JAVIER FRANCISCO, DR. (ALCALDE DEL GAD MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO) en el casillero electrónico No.1803760741 correo electrónico jocandresvela@gmail.com, dvasco@ambato.gob.ec, sjuridico@ambato.gob.ec, gadma@ambato.gob.ec, raginaga@ambato.gob.ec del Dr./Ab. JOSÉ ANDRÉS VELA VITERI; ALTAMIRANO SANCHEZ JAVIER FRANCISCO, DR. (ALCALDE DEL GAD MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO) en el casillero electrónico No.1803938081 correo electrónico sjuridico@ambato.gob.ec del Dr./Ab. DAVID DANIEL CALERO SÁNCHEZ; ALTAMIRANO SANCHEZ JAVIER FRANCISCO, DR. (ALCALDE DEL GAD MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO) en el casillero electrónico No.1803991460 correo electrónico dvasco@ambato.gob.ec, sjuridico@ambato.gob.ec, gadma@ambato.gob.ec, raginaga@ambato.gob.ec, jocandresvela@gmail.com, ab.danielavasco@gmail.com del Dr./Ab. DANIELA MONSERRATH VASCO MANZANO; CAMACHO BARRIONUEVO JORGE ANDRES en el casillero electrónico No.1804433025 correo electrónico abdiegoarcos@outlook.com, jorginb15@outlook.com del Dr./Ab. DIEGO FABRICIO ARCOS CUENCA; CAMACHO BARRIONUEVO JORGE ANDRES en el casillero No.1015, en el casillero electrónico No.1804179479 correo electrónico juankaguilarmoyano@hotmail.com del Dr./Ab. AGUILAR MOYANO JUAN CARLOS; DIRECTOR REGIONAL DE CHIMBORAZO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO - URIBE EIVAR ALEX RODRIGO, AB en el casillero No.47, en el casillero electrónico No.0503377012 correo electrónico ccondor@pge.gob.ec, alex.uribe@pge.gob.ec del Dr./Ab. CRISTIAN EFRAIN CÓNDOR AQUIETA; DIRECTOR REGIONAL DE CHIMBORAZO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO - URIBE EIVAR ALEX RODRIGO, AB en el casillero No.47, en el casillero electrónico No.1803290871 correo electrónico cviera@pge.gob.ec, alex.uribe@pge.gob.ec del Dr./Ab. VIERA GAIBOR CHRISTIAN OMAR; GALO ANDRES CELI VALVERDE, DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO DEL GADMA en el casillero electrónico No.1803938081 correo electrónico sjuridico@ambato.gob.ec del Dr./Ab. DAVID DANIEL CALERO SÁNCHEZ; GALO ANDRES CELI VALVERDE, DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO DEL GADMA en el casillero No.79, en el casillero electrónico No.1803991460 correo electrónico dvasco@ambato.gob.ec, sjuridico@ambato.gob.ec, gadma@ambato.gob.ec, raginaga@ambato.gob.ec, ab.danielavasco@gmail.com del Dr./Ab. DANIELA

MONSERRATH VASCO MANZANO; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico jmera@pge.gob.ec, alex.uribe@pge.gob.ec, cviera@pge.gob.ec, ccondor@pge.gob.ec. Certifico:



CARDENAS GAVILANES MARCO EDMUNDO

SECRETARIO

RECEIVED
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
15/05/2017